Manizales, 25 de julio de 2022

Señor
RICARDO MANUEL ARÉVALO ADARVE
Representante Legal
R y M Energía y Conectividad S.A.S.
NIT. 900197753-8
L.C.

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Mínima Cuantía CONCE-2022-014

El Concejo de Manizales a través de invitación publicada en la página del SECOP II de fecha 11 de julio de 2022, inició el proceso de contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº INV-CONCE-2022-014, cuyo objeto es "*Adquisición e instalación de una UPS; así como la revisión, mantenimiento y marcación de la Red Eléctrica del Concejo de Manizales*".

Después de surtido el trámite de la invitación, recepción de ofertas y evaluación de las mismas, el Concejo de Manizales en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día catorce (14) de julio de 2022, Hora: 13:25 horas, toda vez que revisada la oferta económica y los requisitos habilitantes y técnicos publicados en la invitación, se estableció que el proponente **RYM ENERGÍA Y CONECTIVIDAD S.A.S.,** identificado con NIT. 900197753-8, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° INV-CONCE-2022-014	
MODALIDAD	Contratación por mínima cuantía - Decreto 1082 de 2015
CONTRATANTE	Concejo de Manizales
CONTRATISTA	**RYM ENERGÍA Y CONECTIVIDAD S.A.S. - NIT. 900197753-8**
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición e instalación de una UPS; así como la revisión, mantenimiento y marcación de la Red Eléctrica del Concejo de Manizales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ADQUISICIÓN	MANTENIMIENTO	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**ADQUISICIÓN UPS DE 10 KVA** UPS Bifásica Tipo Torre Potencia 10Kva/9KW, Certificación RETIE, Transformador de aislamiento a la salida, Bypass de estado sólido, Voltaje de Entrada: 220V, Voltaje de Salida: 1x 220V ó 2x 120V Tecnología Online de doble conversión Tecnología del inversor: Tecnología PWM de alta frecuencia con IGBTs Tipo de control: Microprocesado por DSP Topología de entrada: Bifásica Voltaje nominal de entrada: 208VAC Tecnología del rectificador: Rectificador con IGBTs Voltaje permitido por el rectificador: 208V -15%+33% (176~276VAC) Rango de frecuencia de entrada	SI	NO	**$13.855.682**

		sincronizado con la red: 50 ±5Hz / 60Hz ±6Hz Factor de potencia de entrada: > 0,99 Factor de potencia de Salida: 0.9 Limitación de corriente de entrada: 150% sistema inversor 200% bypass Topología de salida: Bifásica / 2x Monofásica Voltaje nominal de salida: 120VAC x 2 / 240VAC /208VAC Tipo de onda de salida: Senoidal pura Tiempo de trasferencia: 0 ms Cantidad de hilos: 4 (Dos Fases + Neutro + GND) Conexión: Bornera Frecuencia nominal de salida: 50Hz/60Hz Transformador de aislamiento: Original de fábrica interno				
	1	REVISION DE CARGA, REPARACION Y/O, MANTENIMIENTO Y MARCACION DE RED ELECTRICA	NO	SI		

	184	REVISION DE CARGA, REPARACION Y/O CAMBIO, MANTENIMIENTO Y MARCACION DE 184 TOMAS	SI, EN CASO DE REQUERIRSE CAMBIO DE TOMAS O ACCESORIOS	SI	
	1	REVISION, MANTENIMIENTO Y/O CAMBIO DE SUICHE ELECTRICO TRIPLE	SI	SI	
	7	REVISION DE CARGA, REPARACION Y/O CAMBIO, MANTENIMIENTO Y MARCACION DE TABLEROS ELÉCTRICOS	SI, EN CASO DE REQUERIRSE CAMBIO DE TABLEROS O ACCESORIOS	SI	

ACLARACIONES	a) El oferente deberá contar con un ingeniero o tecnólogo con título en el núcleo básico de conocimientos en Ingeniería eléctrica y afines, para lo cual deberá anexar matrícula y certificado de antecedentes vigentes. b) El contratista deberá anexar certificado de partner de la marca de la UPS a entregar. c) La UPS debe contar con una garantía del fabricante de mínimo dieciocho (18) meses.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **a)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato. **b)** Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **c)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato. **d)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **e)** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado.

	f) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **g)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Manizales. **h)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **a)** El oferente entregará e instalará una UPS en el Concejo de Manizales, la cual deberá contar con las características técnicas exigidas **b)** Realizar mantenimiento, adecuaciones y marcación a la red regulada, normal y suiches. **c)** Realizar mantenimiento, adecuaciones y marcación a los tableros eléctricos. **d)** El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística para realizar el contrato. **e)** El personal a cargo de las revisiones y mantenimientos a la red eléctrica deberá validar las cargas tanto en tableros eléctricos como en los tomas eléctricos. **f)** Realizar las reparaciones y/o cambios a los que haya lugar por daño, obsolescencia entre otros. **g)** Realizar el trabajo con personal calificado, el cual debe contar con certificación de alturas actualizado y con los equipos de protección personal necesarios. **h)** El contratista deberá incluir los materiales y accesorios necesarios para la correcta puesta en funcionamiento de los bienes (UPS), así como los requeridos para el mantenimiento de la red eléctrica del Concejo de Manizales: **i)** Las demás obligaciones que sean concertadas y que tengan afinidad con la naturaleza del contrato.
PLAZO	El plazo de ejecución total del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de agosto de 2022. El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO	**TRECE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($13.855.682) IVA incluido.**
FORMA DE PAGO	El Concejo de Manizales pagará en una sola acta previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista y del recibo a satisfacción suscrito por el supervisor designado. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la entrega correspondiente, previa presentación de factura o cuenta de cobro, del certificado de paz y salvo de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal e informe firmado por el ***supervisor***.
INDEMNIDAD	Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.
CESIÓN DEL CONTRATO	El contrato N° INV-CONCE-2022-014, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita del Concejo de Manizales, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Concejo de Manizales y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.
	Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Concejo de Manizales a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Concejo de Manizales adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de

PENAL PECUNIARIA	cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga. **Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **Parágrafo 2:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Concejo de Manizales tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **Parágrafo 3:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal.
MULTAS	Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Y previo requerimiento e informe del supervisor, el Concejo de Manizales podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo S6 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **Parágrafo 1:** En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **Parágrafo 2:** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar su se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra

	obligación. **Parágrafo 3:** El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Concejo de Manizales.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el arto 40 del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 10 del decreto 0723 de 2013 y el arto18 de la ley 1122 de 2007.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se celebra estará a cargo del Técnico Administrativo de Sistemas y Comunicaciones del Concejo de Manizales.
GARANTÍA ÚNICA	De conformidad con los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y para asegurar a la Entidad de los riesgos identificados, el Concejo de Manizales exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, expedida por una

<table>
<tr><td></td><td>compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para amparar los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento</u> de las obligaciones surgidas del CONTRATO.
<u>Este amparo debe incluir de</u>manera expresa la <u>cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas</u>.</td><td>Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.
En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</u> Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se adquirirán</td><td>Por un valor equivalente 20% del valor del contrato</td><td>Vigencia del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad del Servicio</u></td><td>Por un valor equivalente 20%del valor del contrato.</td><td>Vigencia del contrato y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones</u> personal utilizado en la ejecución del contrato</td><td>Por un valor equivalente 5% del valor del contrato</td><td>Vigencia delcontrato y tres (03) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</td><td>Estará a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El Concejo de Manizales no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente.

Nota: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.</td></tr>
</table>

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, caso en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza, para que inicie su ejecución.

La presente comunicación de aceptación junto con la invitación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dado en Manizales a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2022

HERNANDO MARÍN GARCÍA
Presidente Concejo de Manizales
Ordenador del Gasto

Revisó: Jamile Andrea Arias Tangarife
Prof. Especializado Oficina de Gestión Legal y Talento Humano

Proyectó: Diana Lucía Díaz Alzate
Técnico Adtvo. Apoyo Legal